



DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00038712

AB. Dennis Loreña Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030204 de fecha 17 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Vinces el 09 de julio de 2015, se declaró la disolución de la compañía **ACELEO S.A.**, de acuerdo a lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

**QUE** en virtud de la resolución antes indicada, se designó al representante legal liquidador de la compañía, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

**QUE** los accionistas, quienes representan la totalidad del capital social, ingresaron una solicitud con el número de trámite 68905-0041-19 de fecha 24 de septiembre del 2019, en la cual solicitan se nombre liquidador de la compañía al señor **Luis Fernando Sotomayor Díaz Granados**;

**QUE** "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica." (**PRIMER Y SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.**), vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución;

**QUE** es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

**EN** uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR** al señor **Luis Fernando Sotomayor Díaz Granados** para el cargo de Liquidador de la compañía **ACELEO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

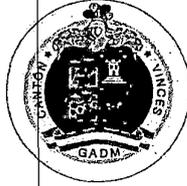
**CUMPLIDO**, vuelva e expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 11 de diciembre de 2019.**

AB. Dennis Loreña Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

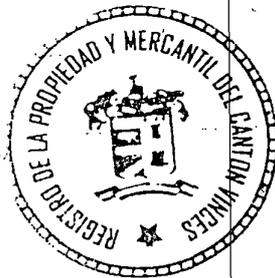
**ACEPTO** el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - **Guayaquil, 11 de diciembre de 2019**

Sr. Luis Fernando Sotomayor Díaz Granados  
C.C. No. 090787878-9 (código dactilar V4444V4444)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON  
VINCES

**C**ERTIFICO: Que hoy jueves, trece de febrero de dos mil veinte, siendo las 16H00, a petición de parte interesada, procedo a inscribir el NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA ACELEO S. A., dispuesto por la SUPERINTENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, mediante Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2019-00038712; quedando inscrita bajo el número 11 del Libro de Nombramientos; anotada bajo el número 15 del Repertorio Mercantil.- Abogado Mario L. Carriel Rivera.- Registrador de la Propiedad y Mercantil (e) del cantón.-



*Do Mario Carriel Rivera*  
Ab. Mario L. Carriel Rivera  
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e) del Cantón Vinces

*Soraya Aviles Cruz*

Ab. Soraya Aviles Cruz  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON VINCES

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

RECIBIDO  
13 MAR 2020 HORA

FIRMA: .....